

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera	18
Tres id.	28	45
Seis id.	68	90
Un año.	182	180

Se publican todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto repasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

(Conclusión.)

Art. 115. Las obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto aprobado, en el que no podrá introducirse modificación alguna sin aprobación de Ministro de Fomento ó del Gobernador de la provincia en su caso.

Art. 116. No podrá ponerse un tramvía a disposición del público sino después de reconocido por los Ingenieros ó agentes facultativos de las Diputaciones ó Ayuntamientos, según los casos. Estos funcionarios darán parte del resultado de sus reconocimientos al Gobernador de la provincia, y si los informes fueren favorables, la expresada Autoridad resolverá que se abra el tramvía al servicio público, dando cuenta al Ministro de Fomento en todos los casos en que la concesión hubiere sido otorgada por dicho Ministerio.

Art. 117. La Empresa explotará el tramvía durante los años determinados por la concesión con arreglo a las tarifas aprobadas, cuyos tipos en ningún caso pedrán excederse.

Será obligación del concesionario tener asegurada la circulación del tramvía, salvo los casos de fuerza mayor. Si se interrumpiese el paso por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento ó la Diputación ó Ayuntamiento que hubiere otorgado la concesión adoptará las medidas conducentes para restablecerla a costa de la Empresa.

Art. 118. La Empresa podrá

elegir libremente los medios de ejecución del tramvía, así como los empleados que destine a su explotación y administración. Formará asimismo los reglamentos necesarios para el servicio público, dando cuenta al Ministerio de Fomento ó a la Autoridad correspondiente, según los casos.

En lo relativo a la seguridad y salubridad pública se atenderá la Compañía a lo que exijan el Gobierno y las Autoridades correspondientes con arreglo a las leyes y reglamentos generales, y a los especiales de policía de las carreteras y Ordenanzas municipales de los pueblos que atraviese la línea.

Art. 119. Al espirar la concesión, la Empresa entregará a quien corresponda en buen estado de servicio el tramvía, sus dependencias, material y medios de tracción, y el Gobierno, Diputaciones ó Ayuntamientos a quienes se haga la entrega, entrarán en el pleno disfrute de los vencimientos que produjere la explotación del tramvía.

Art. 120. Además de las condiciones generales que han de regir en la concesión de todo tramvía se estipularán otras especiales que contendrán las prescripciones correspondientes a las épocas en que deban empezarse y terminarse las obras, importe de la fianza, tarifas de arbitrios exigibles por el uso y aprovechamiento de las obras, duración de la concesión y casos de caducidad (si se agregasen algunos especiales a los previstos por la ley general de Obras públicas y la de Ferro-carriles), con todo lo demás que se creyere del caso para la buena construcción de la vía y de interés para el servicio público.

Art. 121. Cuando el motor em-

pleado para la tracción no fuese, la fuerza animal, en las condiciones generales habrá de estipularse que las máquinas, si fuesen de vapor, no produzcan humo ni ruido especial que pueda apartar a las caballerías de los vehículos ordinarios; que se use de poderosos frenos para poder parar el tren lo más pronto posible; que la velocidad no pase de 20 kilómetros por hora en las carreteras, y que se modere hasta igualar a la de los caballos al paso dentro de las poblaciones, así como en donde la circulación sea muy activa que se adopte el sistema de señales más a propósito, y que se observen, en fin, todas las reglas y precauciones posibles, tanto para que el tránsito ordinario se verifique con desembarazo y sin riesgo, como para evitar accidentes de toda clase.

En ningún caso se autorizará el cambio de motor animal establecido en un tramvía por otro motor diferente sin previa concesión otorgada por el Ministro de Fomento, con arreglo en un todo a lo prevenido en la ley y en los artículos correspondientes del presente reglamento.

Madrid 24 de Mayo de 1878.—Aprobado por S. M.—C. Torero.

Núm. 680.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial el día 24 de Marzo de 1878.

Presidencia del señor Gobernador.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió a con-

tinuar las operaciones de la quinta actual, y se acordó:

CUPO DE VILLANUEVA DE CORDOBA.

Declarar soldados definitivos al 3 Juan Casado Panadero, 19 Alfonso Pozuelo Moreno, 23 Miguel Buenestado Cruz, 28 Pedro Rojas Cepas, 29 Andrés Molinero Frasco, 33 Francisco Molinero Moreno, 36 Pedro Cano Cruz, 46 Antonio Lopez Illasca, 49 Francisco Carmona Moreno, 34 Pedro Garcia Cano, 39 Francisco Fernandez Moreno, 43 Pedro Carbonero Gomez y 30 Martin Diaz Mohedano; soldados condicionales al 6 José Calero Diaz, 22 Manuel Garcia Romero, 52 Diego Torres Casado, 55 Pedro Medina Calventos, 7 Francisco Patricio Expósito y 25 Antonio Molinero Pozuelo; reclutas disueltas al 57 Juan Romero Carro, 58 Diego Capitán Cachinero, 59 Alfonso Muñoz Rojas, 53 Bartolomé Cantador Luna, 56 Andrés Villarreal Enriquez y 60 Alfonso Bravo Ayala; reclutas cortos al 12 Juan Palomo Sanchez, 32 Juan Capitán Fernandez, 47 Toribio Camacho Padrajas y 4 Bartolomé Cantador Rojas; y libres por excepción legal al 15 Gaspar Coleto Moreno, 18 Francisco Diaz Cantador y 62 Francisco Rubio Torralvo, y por cursos de tela al 11 Matias Leon Blanco y 31 Tomas Camacho Fernandez.

Oficiar al Alcalde para que haga comparecer ante este cuerpo provincial al 42 Manuel Casado Lara y 61 Francisco Justo Rico.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos números 6 José Sanchez Coleto, 20 Pedro Doctor Romero, 26 Francisco Torrel Mañoz, 37 Andrés Diaz Cabrera, 40 Juan Blanco Camacho, 41 Ma-

teo Ruiz Calventos, 45 Miguel Moreno Lopez y 51 Gabriel Cerro Montero.

LA CARLOTA

Declarar *soldados definitivos* al 14 Antonio Sanchez Comerut, 18 Antonio Palacios Pineda, 25 Francisco Roby Aguayo, 34 Manuel Alcántara García, 2 Venancio Aguilar Cruz, 7 Manuel Luque Rodriguez, 9 José Lopez Povedano, 11 Cristóbal Bato Coet, 36 Antonio Velasco Comerut, 4 Manuel Romero Herrera, 26 Antonio Martin Gimenez, 5 José Galiot Carmona, 30 Alfonso Abad Gimenez, 8 Juan Prieto Carmona y 15 José Collado Córdoba: *soldados condicionales* al 13 Antonio Palma Granados, 22 Carlos García Mengual, 3 Ignacio Mata Pedraza y 33 Juan Morales Mata: *soldado condicional pendiente* de acreditar extremos de su excepcion al 17 Francisco Herman Leon: *reclutas disponibles* al 33 José Berniet Aguilar y 42 Fernando Delgado Coherans; *libres* por excepcion legal al 4 Cristóbal Hidalgo Carmona, 29 Francisco Galiot, 31 Antonio Moral Sanchez, 39 Juan Miranda Ruiz, 27 José Rincón Martinez y 40 Juan Herrera Arjona, y *pendiente* de acreditar que está sirviendo en el Ejército el 41 Francisco Aguilar Muñoz.

VILLAFRANCA.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Antonio Martinez Torres, 18 Antonio Ortiz Ramirez, 24 Luis Alvarez Requena, 31 Alfonso Adamúz Moia, 5 Pedro Herrera Flores y 45 José Fernandez Hidalgo: *soldados condicionales* al 11 Juan Gonzalez Gimenez, 12 Juan Arévalo Montero, 28 Antonio Casasolariega Rodriguez, 21 Antonio Cardenas Gimenez y 23 Manuel Mariscal Gavilan: *recluta disponible* al 32 Diego Gonzalez Alvarez: *reclutas cortos* al 7 Antonio Bejar Lopez y 17 Alonso Obrero Carraenas; y *libres* por excepcion física al 19 Luis Simon Silvent, y por corto de talla al 20 Santiago Molero Caballero.

Conceder plazo para su presentacion al 13 Miguel Garrido Garcia.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* números 3 Manuel Castro Bique, 4 Antonio Torrero Torres, 16 José Molina Castro y 26 Antonio Melero Gimenez.

VILLANUEVA DEL REY.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Miguel Caballero Berengena, 9 Juan Malaso Leon, 41 Antonio Muñoz Soriano, 14 Francisco Balos Aranda, 16 José Chaves Ruiz, 18 Rafael Cabrera Berengena, 21 José Leon Muñoz, 22 Pedro Delgado Cabrera, 19 José Sanchez Rodriguez, 10 Miguel Rique Infantes, 2 Anastasio Marilio Ruiz, 4 Antonio Cabrera Alvarez y 5 Rafael Porriño Navado: *soldados condicionales* al 1 Miguel Pantoja Muñoz y 3 Andrés Vico Lopez: *reclutas disponibles* al 28 Rafael Cano Herrera, 25 Juan Martin Muñoz, 27 Fidel Marques Ferreira, 28 Andrés Pizarro Vargas, 29 Proceso Expósito, 30 Andrés Pellas Caballero, 31 Eusebio Gonzalez Bravo, 32 José Gonzalez Rique y 33 Francisco Peña Gálvez: *reclutas cortas* al 13 Manuel Tena Gomez: y *libres* por excepcion legal al 8 Antonio Caballero Herrera, 20 Juan Vico Ballesteros, por excepcion física al 17 Antonio Carrasco Vico, y por corto de talla al 7 Antonio Porriño Lopez.

VILLARALTO.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Basilio Gomez Blanco, 10 Angel Leon Expósito y 5 Margarito Gomez Lopez: *soldado con recurso pendiente* al 1.º de la 2.ª serie Tomas Gomez Muñoz: exenta que cubre plaza como trabajador de las minas de Almaden al 1 Manuel Moreno Morañ; y *libres* por excepcion legal al 4 Francisco Peralvo Gomez y 2 Manuel Caballero Blanco.

Conceder plazo para su presentacion al 11 Aquilino Sanchez Sanchez.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el mozo no presentado núm. 9 Manuel Fernandez Peralvo.

VISO

Declarar *soldados definitivos* al 18 Pio Alegre Jurado, 31 Fulgencio Delgado Caballero, 10 Antonio Otero Lopez, 13 José Sanchez Reyes, 5 Inocente Ruiz Morales y 14 3.ª serie Nemesio Gomez Puente: *soldado con recurso pendiente* al 19 2.ª serie Manuel Medina Caballero: *soldado condicional* al 15 Manuel Puerto Toril: exentos que cubren plaza al 1 Baldomero Mantas Delgado, 4 Mateo Rubio Madueño, 7 José Sanchez Lopez, 8 Juan Gonzalez Ramirez, 9 Dionisio Ruy Lopez, 11 Antonio Ruy Leon y 20 Francisco Gomez Muñoz; y *libres* por excepcion legal al 7 de la 3.ª serie Bernardo Cañuelo Moyano, por excepcion física al 27 Genaro Gonzalez Galan, y por corto de talla al 12 de la 3.ª serie Manuel Ruy Caballero.

Reclamar el certificado que acredite la existencia en las filas del Ejército del mozo núm. 26 Antonio Carvaez Galan.

TORRECAMPÓ.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Bibiano Blanco Crespo, 10 José Sanchez Alamillos, 16 2.ª serie Antonio Moreno Herrera, 23 Sebastian Campos Lopez, 4 2.ª serie Gabriel Fernandez Romero y 15 Rafael Gregorio Expósito: *soldado con recurso pendiente* al 4 Francisco Ojajo Romero, 12 Pedro Andujar Lopez, 28 Miguel Haro Bravo: *soldados de abono* al 14 Leoncio Gil Romero, 25 Antonio Coieto Fernandez y 29 José Ortega Jurado: *soldados condicionales* al 16 Juan Campos Perez y 9 3.ª serie Antonio Jurado Cortés: *pendientes* de acreditar su existencia en las filas del Ejército al 6 Dorotheo Sanchez Crespo y 32 Antonio Caballero Sanchez: *reclutas cortas* al 11 Antonio Sanchez Crespo y 15 Francisco Castro Puerto; y *libre* por corto de talla al 9 Francisco Herrero Cobos.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 26 Tomas Montero Campos.

PALENCIANA

Declarar *soldados definitivos* al 2 Manuel Gimenez Gallardo, 5 Cipriano Arjona Velasco, 7 Juan de la Torre Prieto, 4 Juan Linares Sevilla, 13 Juan Linares Castro, 3 Miguel Campillo Arjona y 6 José Muñoz Sevilla: *soldado condicional* al 14 José García Velasco: *reclutas disponibles* al 18 Juan Rosa Barranco, 19 Matias Gomez Fuentes y 17 Antonio Aguilar Pinto: *recluta disponible condicional* al 15 Miguel Fernandez Crespillo; y *recluta corto* al 8 Miguel Linares Torres.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 4 José Soriano Aragon.

Incidencias.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* del actual reemplazo números 81 Joaquín García Gomez, 80 José Muñoz Calero, 71 Demetrio Bautista Rosa, 72 Agustín Roja, 73 Plácido Olmo Escrivano, 84 Francisco Caballero Rando, del cupo de Pozoblanco; 75 Gabriel Garrido Martinez, de Castro del Rio; 14 Antonio Toro Serrano, de Fernan Nuñez; 30 Manuel Estevez Ortega, de Posadas, y 182.ª serie José Maria Sanchez Torres, de Montemayor.

VILLAFRANCA. — 1877.

Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 6 Alfonso Mendez Granados, procedente del espreado reemplazo de 1877 toda vez que al ser retallado alcanzó la de ordenanza; y pedir el pase a situación de recluta disponible del núm. 15 Francisco Misas Obrero.

VILLANUEVA DE CORDOBA. — 1877.

Declarar *soldado definitivo* por haber alcanzado la talla de ordenanza al 38 Francisco Castillo Camara recluta corto procedente del reemplazo de 1877; y pedir la baja del suplente núm. 23 de la 2.ª serie.

Con la que terminó la sesion de este día.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el día 26 de Marzo de 1878.

Presidencia del señor Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a continuar las operaciones del actual reemplazo, y se acordó:

CUPO DE CORDOBA.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 2 José Reyes Bello, 41 Rafael Mira Dorado, 27 Isidoro Castañon Navarro, 31 Rafael Rivas Huertas, 35 Rafael Gomez Llamas, 38 Mariano Delgado Villegas, 39 Enrique Marquez Navajas, 61 Juan Morales Gonzalez, 76 José Gimenez Gil, 79 Antonio Gutierrez Carrasco, 97 José Montero Pineda, 103 Rafael Perez Galvan, 110 Manuel Córdoba Carrasco, 124 José Torrellas Nava, 140 José Labandera Cruz, 144 José Posadas Leon, 156 Rafael Santa Cruz Navarro, 171 Ignacio Rosa Granados, 193 Andrés Carretero Lara, 194 Ambrosio Losada Enriquez, 196 Antonio Carmona Damian, 197 Pedro Estanislao Expósito, 200 Ra-

fael Ruiz Serrano, 207 José Romero Muñoz, 209 Rafael Martinez Torres, 216 Rafael Luque Navarro, 229 José Ortiz Molina, 259 Manuel Sanz Tena, 265 Manuel Rodriguez Heredia, 272 Lázaro Megias Lopez, 274 José García Luque, 288 José Darhan (Gimenez) 290 Pedro García Ordoñez, 294 Manuel Beltran Vizcaya, 302 Julian Lopez Guillen, 303 Rafael Roland Gimenez, 307 Rafael Huertas Garcia, 308 José Morta Pabon, 309 Domingo Sanchez Cantuel, 311 José Gomez Lopez, 313 Enrique Rodriguez Garcia, 320 Agustín Milla Lopez, 332 Mariano Ruiz Molina, 325 Francisco Bravo Fernandez, 341 Antonio Galvez Vargas, 49 Isaso Banda Alonso, 44 2.º José Valverde Fernandez, 103 Juan Guerrero Guerrero, 150 Rafael Perez Muñoz, 160 Rafael Valenzuela Rizo, 214 José García Tarifa, 271 Rafael Sanchez Ruiz, 340 Rafael Enriquez Tragillo, 14 Antonio Serrano Arroyo, 46 Cristóbal Gil Notario, 65 Alejandro (unido por Rafael Rodriguez) 70 José Alvarez Montero, 165 José Gutierrez Colchon, 245 Juan Fernandez Brúso, 280 Francisco Sanchez Quesada, 31 Salvador Arana Ordoñez, 149 Blas Fernandez Gomez, 147 José Ruiz Molina, 151 Miguel Blanco Cañada, 180 Miguel Fernandez Garcia, 186 Domingo Calvo Nuñez, 208 Antonio Muñoz Serrano, 198 Rafael Vazquez Muñoz, 202 Manuel Mata Leon, 60 2.º Rafael Colomer Jurado, 349 Antonio Cobos Tarifa, 37 Francisco Cañadillas Rodriguez, 58 Fermín Gállezos de la Fuente y 45 Eugenio Marquez Marquez: *soldados con recurso pendiente* al 20 Rafael Fria Ramirez, 71 Francisco Perez Correa, 445 Antonio Parejo Castilla, 201 Bartolomé Holanda Lopez, 232 Joaquín Ruiz Gallego Tamajon, 234 José Sanchez Rubio, 41 José Izquierdo Prados, 224 Manuel Barrera Marquez, 221 Pedro Gonzalez Escudero, 239 Faustino Lopez Gomez, 252 Sebastian Moreno Segovia, 282 José Ruiz Navarro, 306 Andrés Gracia Santos, 314 Rafael Mesa Serrano, 331 José Doblas Ramirez, 118 José Guadoman Tolodano y 66 2.º Miguel Rosales Martinez: *soldados de abono* al 5 Rafael Lucena Navas, 8 José Arroyo Jurado, 13 Antonio Castilla Jordano, 24 Manuel Marzo Trigueros, 56 Francisco Herrera Marquez, 60 Francisco Reyes Córdoba, 62 Francisco Martinez Alcaide, 107 Antonio Rodriguez Heredia, 121 Antonio Jao Dieguez, 174 Antonio Carmona Doblas, 181 Rafael Virgen Garcia, 212 Miguel Perez Aranda, Sanchez Toscano, 213 Juan Perez Mondejar, 227 Rafael Areales Romero, 250 Francisco Alcide Blanco, 254 José Simon Galvez y 277 Miguel Gonzalez Diaz: *soldados condicionales* al 4 Francisco Arjona Zamorano, 228 Gerónimo Vega Canas, 230 Blas Navarro Mesa, 244 Francisco Fuentes Lopez, 261 José Yuste Anhelerga, 3 Manuel Reina Carmona, 26 Francisco Torres Heredia, 32 Francisco Casano Heredia, 47 Manuel Ruiz Colmenero, 54 1.º Antonio Guerrero Posadas, 52 Francisco Martinez Barrera, 68 Juan Moreno Huelga, 75 Ra-

fael Garcia Castro, 89 José Villegas Obrero, 147 Juan Sanchez Lubian, 277 Rafael Salmoral, 304 Francisco Ruiz Tamajon, 324 Manuel Perez Maero, 330 Leandro Serrano Muñoz, 63 Francisco Gonzalez Rionell, 163 Juan Rodriguez Anton, 210 Antonio Amenta Antequera, 34 Luis Marin Abad y 203 Eugenio Gomez Fernandez: *exentos que cubren plaza como religiosos profanos* al 42 Raimundo Vela Torres y 98 Gregorio Casas Martin, y como trabajador de las minas de Almaden al 236 Francisco Julia Maran: *reclutas disponibles* al 345 José Delgado Lopez, 348 Anastasio Benito Gonzalez, 349 José Criado Molina y 350 José Cuenca Rodriguez: *recluta de abono* al 342 Juan Campos Gil: *reclutas cortos* al 346 Antonio Puntas Calmaestre, 182 Francisco Gallardo Quero, 276 Francisco Almagro Castro, 328 Antonio Lopez Ripalda y 219 Rafael Fernandez Aranda, y *libres por excepcion legal unos y por excepcion fisica otros* al 29 Antonio Delgado Lopez, 33 Antonio Mediavilla Rivera, 66 José Gonzalez Casana, 84 Francisco Fera Lopez, 96 Manuel Gimenez Hornero, 129 Antonio Vargas Povedano, 142 Eduardo Serrano Candras, 149 Rafael Junquito Marquez, 169 Juan Bravo Sanchez, 172 Manuel Caceres Urbano, 175 Rafael Perez Obrero, 206 Francisco Luque Castro, 184 Antonio Herroa Benitez, 305 Rafael Mata Pedraza, 336 Manuel Montenegro Reina, 310 Manuel Herrador Aigala, 343 Antonio Pineda Guerra, 15 Pedro Laguna Diaz, 155 José Velasco Jurado, 16 Enrique Barba Carrasco, 18 José Cabello Sanchez, 64 José Gutierrez Cabrera, 109 Rafael Carmona Garcia, 113 Rafael Calate Montilla, 116 Enrique Viguera Espejo, 158 Joaquin Galvez Galvin, 21 Francisco Fernandez Estevez, 80 Rafael Rodriguez Luque, 143 José Yañes Bejarano, 153 Antonio Rodriguez Sanchez, 30 Antonio Martin Garcia, 119 Joaquin Pabon Garcia, 188 Ignacio Melgarejo Inojar, 226 Agustin Martinez Lora, 248 Rafael Perez Palacios, 347 Francisco Torres Garcia, 59 Emilio Gutierrez Montero, 100 José Gimenez Moyano y 264 Ricardo Gutierrez de la Cruz.

Admitir la sustitucion del mozo número 96 Francisco Rodriguez Cabrera con Rafael Rueda Rodriguez.

Reclamar los certificados en que se acredite que están sirviendo en el ejército los mozos números 106 Rafael Rodriguez Lopez, 101 Manuel Pedraza Galvez, 176 José Castillo Carrasco, 189 Juan Barcas Marquez y 161 Manuel Gimenez Serrano.

Pedir antecedentes al Alcalde relativamente a los Cueros en que se hallan sirviendo el 187 Juan de Dios Expósito, 138 Antonio Galvez Amado, 69 Bas Panchiter Puller y 295 Lúcio Preciado Diaz.

Reclamar del Juzgado de Almagro el mozo número 128 Ramon Roldan Lzano.

Quedar enterada la Comision de haber ingresado en la Caja de resintas de Madrid y en concepto de soldado definitivo el mozo número 196 Rafael Vega Mira,

Conceder plazo para su presentacion al 23 José Lopez Torrovo, 28 Angel Gomez Rueda, 92 Angel Malenda Gomez, 122 Luis Ante Argelaguet, 131 Rafael Laguna, 133 Manuel Diaz Gimenez, 141 Antonio Luque Barral, 154 Aurelio Vazquez Torres, 168 Enrique Aguilar Aparicio, 177 José Monserrat Dieguez, 223 Francisco Rodriguez Sanchez, 283 Ricardo Ravé Carrasquilla, 285 Sebastian Esquinas Lara, y 179 Pedro Pablo Saenz.

Conceder plazo para su redencion al 36 Juan Mora Ruiz

Ordenar al Alcalde instruya expedientes de profugos contra los mozos no presentados números 9 Francisco Polo Castillo, 12 José Leon Huertas, 17 José Expósito Cobos, 19 Manuel Lopez Alcaide, 72 Rafael Salido Montero, 85 Siméon Martinez Luque, 91 Francisco Rico Molina, 130 Fernando Montilla Carruana, 132 Francisco Torres Garcia, 152 Diego Garcia Luque, 164 José Rodriguez Sanchez, 183 Francisco Luarca Ranchal, 215 José Rivas Hornero, 237 José Martin Barrios, 241 Ricardo Aumente Beraza, 243 Bernardo Blanco Portera, 247 Ricardo Alvarado Garcia, 273 Fernando Beltran Alherza, 278 Andrés Sanchez Valer, 318 Rafael Fonseca Brigati, 333 Alfonso Gomez Arjona, 337 Rafael Rivas de Roca y Lara, 339 Agustin Gallego Chaparro, y 344 José Gutierrez Sisternes.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* números 1 Rafael Barcia Pavon, 7 Andrés Oliva Gonzalez, 10 Francisco Sanchez Diaz, 25 Rafael Cubero Diaz, 40 José Quesada Moreno, 48 Alberto Torres Iruelas, 50 Manuel Muñoz Carmona, 54 Mariano Gomez Pabon, 59 Pedro Hidalgo Romero, 102 Rafael Gracia Malagon, 120 José Vacas Barrionuevo, 127 Eitaban Alonso Gonzalez, 136 Antonio Rodriguez Mari, 137 Ramon Roldan Arana, 139 José Gutierrez Ravé, 166 Francisco Estevez Perez, 217 Antonio Muehano Moreno, 238 Pedro Lara Ruiz Pedrajas, 270 Juan Montero Gonzalez, 246 Miguel Crespo Madueño, 255 Diego Bastida Toro, 268 Rafael Molina Fernandez, 289 Antonio Sanchez Carzadilla, 293 Rafael Perez Santiago, 297 Antonio Terroba Naval y 323 Rafael Vallejo Hidalgo.

INCIDENCIAS.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* del actual reemplazo números 2 Venancio Agunar Cruz y 34 Manuel Alcantara Garcia, del cupo de la Carlota; 30 Antonio Gomez Cabada, de Fuente Ovejuna; 44 Rafael Diaz Cruz, de Palma del Rio; 3 Andrés Vico Lopez, 5 Rafael Parreno Nevado y 6 Miguel Caballero Berengena, de Villanueva del Rey.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Febrero de 1877 á 1878.
Distribucion de fondos por capitulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y la 93 del reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	5808	12		
Botica.	828	18		
Camas.	1000	00		
Facultativos.	791	50		
Practicantes.	1226	27		
Empleados.	333	64		
Cargas.	191	03		
Culto.	91	08		
Generales.	814	39		
Resultas.	7879	90	18964	11

Hospital de Crónicos.				
Viveres.	3167	12		
Botica.	414	14		
Camas.	433	16		
Facultativos.	229	16		
Practicantes.	857	79		
Empleados.	288	02		
Cargas.	309	90		
Culto.	118	70		
Generales.	651	04		
Resultas.	11719	53	18188	56

Casa Socorro Hospicio.				
Viveres.	5718	56		
Botica.				
Camas.	1333	33		
Facultativos.	83	25		
Sirvientes.	618	52		
Empleados.	409	68		
Cátedras.	394	27		
Gastos reproductivos.	1666	66		
Cargas.	58	88		
Culto.	93	83		
Generales.	416	66		
Resultas.	2747	28	13570	92

Casa Central de Expósitos.				
Viveres.	2525	04		
Botica.	110	98		
Camas.	973	20		
Facultativos.	83	25		
Sirvientes.	2332	60		
Empleados.	288	02		
Cátedras.	61	66		
Cargas.	158	02		
Culto.	95	83		
Generales.	374	16		
Resultas.	5371	24	12373	97

Hijuelas de la provincia.				
Aguilar.	1849	27		
Baena.	842	43		
Bujalance.	1126	23		
Cabra.	1040	83		
Castro.	552	25		
Fuente Obejuna.	272	31		
Hinojosa.	755	58		
Lucena.	1478	22		
Montilla.	969	58		
Montero.	1040	85		
Pozoblanco.	917	91		
Priego.	1063	12		
Posadas.	502	50		
Palma.				
Rambla.	703	56		
Resultas en las Hijuelas.	174949	37	188064	01

Total. 251461 57

En Córdoba á 1.º de Junio de 1878.—El Secretario con tador, Recero de Obregon.—V.º B.º, El Presidente, Tomás Conde.

ANUNCIOS.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba., San Fernando 34 y Letrados 18.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arau.—Aguas Mínerales y Termale.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio pueda competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 18 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Direccion de la em-

presa que explota la mina Pastor sita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en os términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios

de

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados

para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba," calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imp. del "Diario de Córdoba."